

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 00130

(28 FEB 2001)

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de transporte denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA, y se deroga el Artículo Primero de la Resolución No. 0052 del 01 de abril de 1997. "

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 540 de 2000 y 171 de 2001. Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0317 del 14 de diciembre de 1999, el Director Regional del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, Otorgo a la Empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA, la correspondiente habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Pasajeros, con las siguientes características:

RAZÓN SOCIAL:	Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda..
NIT:	891.900.312-8
DOMICILIO PRINCIPAL:	Roldanillo - Valle Carrera 7 No. 6-112
RADIO DE ACCIÓN:	Nacional
MODALIDAD:	Transporte de Pasajeros
VIGENCIA:	Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULOS:	Los homologados para el servicio público en el Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de pasajeros. Automóvil, bús y/o buseta, campero y Microbús.

Mediante Resolución N° 0052 del 01 de abril de 1997, el Asesor de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte Regional Valle del Cauca, Modificó la capacidad transportadora en la clase de vehículo automóvil fijada a la Sociedad denominada Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda., mediante Resolución N° 04577 del 29 de septiembre de 1993 la cual quedará dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	108	128
Bus y/o Buseta	12	16
Campero	58	70
Microbús	5	7

Que en vigencia de la resolución No. 2073 de 1991, la Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda, cambió automóviles por microbuses.

Que con radicado N° 8845 del 31 de octubre de 2001, el Representante Legal de la Empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA", solicita ante la Dirección Territorial Valle del Cauca del Ministerio de Transporte La Racionalización de Camperos del Grupo A al Grupo B en forma ascendente o sea de tres (3) a dos (2), Realizar dentro de la misma actuación la unificación de la capacidad transportadora conforme a los grupos establecidos en el artículo 51 del Decreto 171 de 2001. Y Para efectos de la unificación tener en cuenta los cambios de automóviles por microbuses que se hicieron en desarrollo de la Resolución N° 2073 de 1991 y en base a conceptos expedidos por la Coordinadora del grupo Técnico de la Dirección General de Transporte y Tránsito en el año 1998, mediante el cual se manifiesta que la Cooperativa esta autorizada para prestar el servicio de microbuses y concepto #001837 de febrero 4 de 1997, emanado de la oficina Jurídica del Ministerio de Transporte, sobre la viabilidad de dichos cambios y facultad que tienen la Regionales de modificar las capacidades transportadoras bajo su jurisdicción.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. **10130** DEL **28 FEB 2002** HOJA N° 02

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de transporte denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA, y se deroga el Artículo Primero de la Resolución No. 0052 del 01 de abril de 1997. "

Que mediante Estudio Técnico N° 110 del 21 de noviembre de 2001, se concluyó que es procedente acceder a la solicitud presentada por el Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA.

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Modificar la capacidad transportadora de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA, quedando dentro de los siguientes límites :

GRUPO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
GRUPO A (4 A 9 PASAJEROS) AUTOMÓVIL – CAMPERO- CAMIONETA	52	62
GRUPO B (10 A 19 PASAJEROS) MICROBÚS – VANS	119	143
GRUPO C (MÁS DE 19 PASAJEROS) BUSETA- BUS	11	13

ARTICULO SEGUNDO : Derogar La Resolución No. 0052 del 01 de abril de 1.997 y demás que le sean contrarias.

ARTICULO TERCERO : Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO : Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Director Territorial del Valle del Cauca dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación ante el Director General de Transporte y Transito Automotor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los


MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ

Proyectó: Alberto Bustamante Penagos –
Control Capacidad Transportadora



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 DIRECCIÓN DE ACCIONES LEGALES Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 NIT. 890.899.030-4

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santiago de Cali, a los Cuatro (4) días del mes de Marzo del año 2002, se notificó personalmente a: Maria Elena Ayda Madrazo, con cédula de ciudadanía número: 31.495.836 de La Victoria (Valle), el contenido de la Resolución número: 0130 de fecha 28 FEB 2002, "Por la cual: Se modifica la Capacidad Transportadora de la Empresa de Tiendabate denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE COCIDENTE LTDA y de cerca el Artículo primero de la Resolución N° 0052 del 01 de Abril de 1997."

Al notificado se le informa que para el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la proferió y el de la Apelación ante el superior, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y 61 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

Juan Daura Ayala
 NOTIFICADO
 C.C.: 31.495.836 La Victoria (V)
 Dirección: Carrera 2 # 11-14
 Ciudad: Valdoville - Valle

Andrés E. Gómez N.
 FUNCIONARIO NOTIFICADOR
 NOMBRE: ANDRÉS E. GÓMEZ N.
 C.C.: 26.317.557 Porcedo

Renuncio a términos
Juan Daura Ayala
31.495.836 L.V.